



**UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**  
**Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio**  
**Carrera de Gestión de la Información Gerencial**

**TRABAJO DE UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

**Previo a la obtención del título de:**

**Licenciada en Gestión de la Información Gerencial**

**TEMA:**

**“Acuerdo de confidencialidad y el derecho al acceso a la información pública en la Secretaría**

**General de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en la ciudad de Manta, 2023”**

**(Estudio de Caso)**

**AUTOR**


**Sheydy Juliette García Zambrano**

**MANTA - ECUADOR**

**2024**

**Tema:**

**“Acuerdo de confidencialidad y el derecho al acceso a la información pública en la Secretaría General de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en la ciudad de Manta, 2023” (Estudio de Caso)**

	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> <b>CERTIFICADO DE TUTOR(A).</b>	<b>CÓDIGO: PAT-04-F-004</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR</b>	<b>REVISIÓN: 1</b> Página 1 de 1

## CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor de la Carrera de Gestión de la Información Gerencial de la Facultad de Ciencias Administrativas Contables y Comercio de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, CERTIFICO:

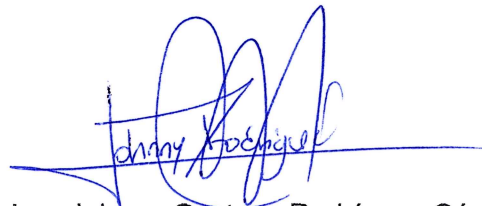
Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular – Estudio de Caso bajo la autoría del estudiante **GARCÍA ZAMBRANO SHEYDY JULIETTE**, legalmente matriculado en la Carrera de Gestión de la Información Gerencial, período académico 2024-1, cumpliendo el total de 240 horas (96 horas Fase de Diseño y 144 horas Fase de Resultados), cuyo tema del trabajo es **“ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ EN LA CIUDAD DE MANTA, 2023; ESTUDIO DE CASO.”**.

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 29 de julio de 2024

Lo certifico,



Ing. Johnny Gustavo Rodríguez Sánchez, MG.

**Docente Tutor**

**Área:** Administrativas, Contables y Comercio

**Autoría**

Quien suscribe, Sheydy Juliette García Zambrano, estudiante de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, perteneciente a la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comerciales, de la carrera de Gestión de la Información Gerencial, certifico que soy la autora del trabajo de integración curricular bajo la modalidad estudio de caso titulado: Acuerdo de confidencialidad y el derecho al acceso a la información pública en la Secretaría General de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en la ciudad de Manta, 2023: Estudio de Caso.

**Sheydy Juliette García Zambrano****1314022870**

### **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a Dios, fuente de sabiduría y fortaleza, por guiarme en cada paso de mi camino académico y brindarme la fe y el valor para alcanzar esta meta.

A todos los que creyeron en mí, aportaron su apoyo y alentaron mi crecimiento.

Este trabajo es una demostración de la fuerza de la familia, la fe en Dios y la guía de unos excelentes tutores.

**Sheydy Juliette García Zambrano**

## **Reconocimiento**

La elaboración de este estudio de caso fue posible gracias a todos los esfuerzos y apoyos recibidos a lo largo de este difícil proceso. Extiendo un agradecimiento particular a mis tutores, Dra. Mónica Luna Caicedo y el Ing. Johnny Rodríguez Sánchez, por su increíble manera de apoyarme y orientarme durante el desarrollo de este trabajo.

Adicional quiero agradecer sinceramente a los docentes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí por brindarme sus conocimientos e información que fueron esenciales para enriquecer esta investigación.

Además, agradecer a mis padres, hermanos y amigos por su apoyo incondicional, su comprensión y ánimos diariamente durante esta travesía académica, cada palabra de aliento y confianza significaron mucho para mí.

Por último, pero no menos importante, quiero expresar mi gratitud a todas las personas que fueron participe y me brindaron su colaboración y disposición para compartir sus experiencias, fueron de gran valor para el éxito de esta investigación.

**Sheydy Juliette García Zambrano**

## Índice de Contenido

Tema .....	2
Certificación .....	3
Autoría.....	4
Dedicatoria.....	5
Reconocimiento .....	6
Introducción.....	9
Antecedentes.....	11
Definición del caso de estudio .....	14
Justificación .....	17
Objetivos.....	20
Objetivo General .....	20
Objetivos Específicos .....	20
Marco Conceptual .....	21
Acuerdo de confidencialidad.....	21
Derecho a la información.....	22
Protección de datos.....	23
Anonimización de datos.....	23
Libertad de información.....	24
Derecho al acceso a la información.....	24
Transparencia .....	25
Acceso a la información pública .....	25
Colisión de derechos.....	26
Marco metodológico .....	27
Resultados Obtenidos .....	29
Análisis de resultados.....	41
Conclusiones.....	43

Recomendaciones .....	45
Bibliografía.....	46
Anexos.....	48
Anexos A. Guía de observación .....	48
Anexos B. Encuesta dirigida al personal administrativo de Secretaría General de la ULEAM. ....	49
Propuesta de solución.....	52



## Introducción

El tema ,materia de estudio “Acuerdo de confidencialidad y el derecho al acceso a la información pública en la Secretaría General de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, año 2023”, debe ser visto como la base para un buen gobierno dentro de la administración pública; la participación de los ciudadanos y el desarrollo integral de una sociedad democrática, en la que se deben adoptar acciones que fomenten el derecho al acceso a la información para el control social y la fiscalización de los poderes públicos, en el que la corrupción se presenta como un fenómeno complejo, que requiere transparencia y publicidad en toda la información que emane, o que esté en poder del Estado o de sus instituciones a excepción de las establecidas en la Ley.

El interés de realizar este trabajo sustentada en la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública, es por cuanto engloba dos derechos claramente localizados, esto son, la transparencia y la protección de datos de carácter personal; si bien en ocasiones estos pueden colisionar, no es menos cierto que la administración pública se debe a la letra de la Ley y no a interpretaciones subjetivas, en este caso un contrato de confidencialidad no puede limitar al funcionario o servidor a reservar todo tipo de información sin la motivación que proceda de la norma.

En este sentido, esta investigación tiene como finalidad y objetivo, determinar la aplicabilidad del acuerdo de confidencialidad para garantizar el acceso a la información pública, esto nos permitirá definir si se está cumpliendo o no, con lo prescrito y el espíritu de la LOTAIP y de la Norma Suprema.

Para arribar a dicho diagnóstico, se ha recurrido a la metodología de una guía de observación estructurada, que consiste en un instrumento de evaluación que se basa en una lista de indicadores, que permite señalar con objetividad los aspectos relevantes de la

investigación, sumando a este trabajo, una encuesta al personal administrativo de la Secretaría General de la Universidad, a través de la cual se obtuvo de los testimonios directos, la información requerida que permite determinar el cuestionamiento en mención y la importancia de adquirir conocimientos para el dominio de éste tema y aplicación del principio de legalidad.

Se consideró para la estructura de este trabajo tres fases: la primera consiste en el diseño del trabajo de integración curricular: Estudio de caso, en el que se incluyen aspectos como el núcleo problémico o la necesidad que permita un abordaje integral e interdisciplinar, la rúbrica para evaluar, la metodología y presentación de la estructura de la investigación. La segunda fase, se relaciona con los resultados del trabajo de integración curricular: Estudio de caso, estructurado a partir del título, introducción, metodología, resultados y propuesta de la intervención. La tercera fase, se relaciona con la sustentación del trabajo de integración curricular denominado Estudio de Caso.

Para obtener los resultados de esta investigación, se procedió hacer un diagnóstico de la interpretación y conocimiento que la Secretaría General de la ULEAM tiene con respecto a la LOTAIP, específicamente el derecho a acceder a la información pública, frente a la suscripción de un Convenio de Confidencialidad, sin que la reserva sea necesaria en muchos de los casos; lo cual posiblemente obedezca al caudal apreciable de información y normas dispersas, al interior de la institución que deben encontrar asidero en el principio de legalidad; para este efecto se plantearon los siguientes objetivos específicos: a) Definir desde la concepción teórica el acuerdo de confidencialidad y el acceso a la información pública, b) Establecer las causas de colisión de principios y derecho al acceso a la información pública frente al convenio de confidencialidad, c) Destacar los ejes elementales que deben considerarse en un programa de alfabetización avanzada sobre el acceso a la información pública.

## Antecedentes

Sobre este tema en particular, existen investigaciones que han aportado significativamente y por lo tanto coadyuvan al desarrollo del presente estudio.

En Argentina (Baldi, 2020), en su análisis de caso titulado el derecho de acceder a la información pública y sus limitaciones, el objetivo principal es comprender cómo los jueces interpretan y aplican las restricciones a este derecho, especialmente cuando se trata de determinar si cierta información es confidencial. Se busca analizar los criterios que utilizan los jueces para tomar estas decisiones y evaluar el alcance de las excepciones previstas en la ley. El estudio pretende proyectarse de cómo se equilibra el derecho a la información con otros intereses legítimos y cómo la interpretación judicial influye en el ejercicio efectivo de este derecho fundamental.

De la misma manera el autor indica que no toda información o datos puedan ser exhibidos por razones de seguridad; muy por el contrario, si el rechazo a la entrega de cierta información es fundada y se basa en alguna de las excepciones prevista en la norma, se hará lugar al rechazo. El derecho de acceso a la información pública es la regla, la excepción será el rechazo a poner a la vista todos los datos requeridos por los ciudadanos, ya sea por si o mediante asociaciones que los representen. Dicho rechazo debe ser siempre justificado en algunas de las excepciones previstas en la ley, y quien formule el mismo deberá acreditar el daño que podría generar el conocimiento de la información requerida.

En la ciudad de Bogotá, Colombia, el autor (Canadia, 2018), en su artículo tratamiento de los acuerdos de confidencialidad en los contratos de trabajo: ¿una solución al secreto empresarial en la etapa post contractual de la relación laboral?, tiene como objetivo demostrar que las cláusulas de confidencialidad actualmente establecidas en los contratos de trabajo colombianos no brindan una protección adecuada a los empleadores. Además, busca

evidenciar cómo la dinámica cambiante del mercado laboral, la insuficiencia de las sanciones actuales, la dificultad para probar el daño causado y las lagunas legales existentes debilitan la efectividad de estas cláusulas.

Dando como resultado la necesidad de fortalecer el marco legal, aumentando la especificidad de las cláusulas, ampliando las sanciones, agilizando los procedimientos judiciales y eliminando las ambigüedades legales. Finalmente es necesario realizar ajustes normativos para garantizar una protección más robusta de la información confidencial de las empresas, adaptándose a las realidades del mercado laboral actual y asegurando un equilibrio justo entre los derechos de los empleadores y los empleados

El autor refiere que es necesario estudiar su contenido desde un punto de vista interdisciplinar, en el que interactúen las distintas regulaciones comercial, laboral y penal, al existir dichas herramientas normativas, pero no estar integradas adecuadamente, este estudio se ejecuta bajo el análisis de posibles soluciones que permita, la protección efectiva del conocimiento estratégico de una empresa, la finalidad es impedir que el trabajador que tiene acceso a cierto nivel de información, la divulgue.

En la ciudad de Guayaquil el autor (Guerrero, 2023), en su tesis Acceso a la Información Pública versus Habeas data análisis y diferencia, tiene como objetivo principal analizar las diferencias de estas dos variables, basada en una metodología mixta, cuantitativa y cualitativa. Además, esta tesis hace referencia que el acceso a la información pública es el derecho que tienen las personas a solicitar y recibir información que sea de interés público y esté en manos de entidades gubernamentales o entidades que reciban financiamiento público. Se trata de un derecho fundamental que permita a los ciudadanos conocer y evaluar la gestión y decisiones de los poderes públicos y de las instituciones que manejan recursos públicos.

En la ciudad de Guayaquil las autoras (Murillo Parra & Perero Bazán , 2023) en su titulación acceso a la información pública versus protección de datos personales, su objetivo es profundizar el contenido del derecho al acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales en Ecuador, con el fin de que el análisis exhaustivo realizado permita definir los límites de ambos derechos. Con esta propuesta se beneficia directamente a toda la ciudadanía quienes por derecho constitucional cuentan con la garantía de protección de sus datos personales. Este estudio logra profundizar el contenido del derecho al acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales en Ecuador, donde básicamente concretan que ambos derechos se encuentran ampliamente reconocidos por la constitución y que, a la vez, implican otros derechos asociados como el honor, el buen nombre, la confidencialidad y la intimidad.

De la misma manera en Manta (López, 2023) en su propuesta metodológica diseño de un flujo de información que garantice el acceso a la información como derecho ciudadano, tiene como objetivo diseñar un flujo que garantice el acceso a la información como derecho ciudadano, puesto que, se logra reconocer que la principal causa es impedir que la ciudadanía tenga acceso a la información de manera eficaz, debido a que no está disponible, no se encuentra o simplemente no se puede acceder a la información. De la misma forma señala que al no existir una política de comunicación clara y concisa que establezca los estándares para la recopilación, el uso y la divulgación de información puede llevar a la confusión y la falta de transparencia.

### **Definición del caso de estudio**

El caso de estudio nace de una observación realizada a nivel interno en la Secretaría General de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí; que es un órgano de gobierno que tiene como misión fundamental dar soporte al rectorado, así como también la de garantizar una adecuada conservación y custodia de la memoria institucional, a través de lo cual aspira concretar su visión, como es lograr con los medios adecuados, ser una dirección eficiente, organizada, con un sistema integral de información digitalizada, con personal altamente cualificado, para satisfacer necesidades al usuario en forma oportuna, con transparencia, calidad y calidez.

De acuerdo al Estatuto de la Universidad, dentro de sus funciones para esta investigación se destaca, la de administrar y custodiar la documentación académica y administrativa generada por la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, a través del archivo general y del Sistema de Archivos Universitarios, de conformidad con el respectivo Reglamento de Seguridad de la Información; emitir resoluciones, realizar las certificaciones de la documentación universitaria o dar fe pública de los actos administrativos y acuerdos de los órganos colegiados, entre otras; para lo cual cuenta con 23 colaboradores organizados en 4 áreas: Coordinación del Órgano Colegiado Superior, Analistas de Secretaría General, Archivo General, Emisión y Registros de Título.

Cualquier órgano de gobierno que dentro de sus competencias desea alcanzar el reconocimiento de la colectividad por el buen manejo de la información y servicio de calidad en este aspecto, debe propender, a través de procesos ágiles y transparentes, a observar lo que para este efecto dispone el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador que dice:

Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información. (Constitución de la República del Ecuador, 2018)

Bajo este precepto se observó, que al requerir información pública de manejo interno a la Secretaría General, su entrega está sujeta al criterio discrecional del servidor, quien en salvaguarda de sus deberes y obligaciones, establecidas en el Reglamento y Políticas de seguridad de la Información de la ULEAM, prefiere abstenerse de cualquier acto u omisión que a su discernimiento contravenga el convenio de confidencialidad y no divulgación de la información que firma en el ejercicio de sus funciones; encontrándose así, ante una dicotomía, entre el principio de confidencialidad y el derecho de acceso a la información pública; éste último al no ser observado rompe el propósito de otros principios afines, como el de publicidad, *in dubio pro petitor* (en caso de duda y ante la insuficiencia de pruebas), de oportunidad, de facilitación, buena fe y transparencia.

Esta situación se ha vuelto particularmente evidente al analizar las prácticas de clasificación de la información en la Secretaría General de la ULEAM. La institución, amparándose en una interpretación extensiva de la normativa y en acuerdos de confidencialidad, ha clasificado como reservada prácticamente toda su información, limitando drásticamente el acceso público. Esta práctica, además de contravenir el principio de transparencia consagrado en la ley, genera una cultura de opacidad que impide el escrutinio ciudadano y socava la confianza en la gestión institucional.

En este sentido se considera que, existen debilidades en el adoctrinamiento o instrucción que el servidor público recibe sobre el manejo de la información pública y de datos personales; frente a la responsabilidad que atañe la suscripción de un convenio de confidencialidad con una entidad del Estado, tornándose necesario una alfabetización en esta materia, por cuanto el acceso a la información pública engloba una serie de derechos fundamentales.

El acceso a la información es un ineludible derecho que se aplica a nivel de entidades públicas y por ende a todos los poderes del Estado, constituyéndose en un derecho constitucional, universal y humano, por lo que resulta esencial para el bienestar de las sociedades e imperativo para las personas y colectivos, quienes a través de buenas prácticas y de una cultura de alfabetización de las normas que la regentan, tienen límites y restricciones; como por ejemplo, evitar la reduplicación vía internet de la información que menoscabe la integridad de la persona o institución por cualquier medio o procedimiento, con lo que se pretenda propiciar la falta de credibilidad y de confianza de las tecnologías de la información y la comunicación, ante el entramado complejo donde interactúan máquinas inteligentes, personas y políticas.

Ante estas problemáticas, en la presente investigación se plantearon las siguientes interrogantes:

1. ¿De qué manera se define la concepción teórica del acuerdo de confidencialidad y el acceso a la información pública?
2. ¿Qué causas de colisión de principios y derecho al acceso a la información pública deben prevalecer frente al convenio de confidencialidad?
3. ¿Qué ejes elementales deben considerarse en un programa de alfabetización avanzada sobre el acceso a la información pública?



## Justificación

El presente estudio de caso se centra en las variables “Acuerdo de confidencialidad y el derecho al acceso a la información pública”. En Ecuador, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), prescribe mecanismos para que los ciudadanos puedan acceder a la información contenida, creada u obtenida que se encuentre en poder de las instituciones del Estado.

La decisión de proveer o hacer conocer la información no es discrecional de la administración pública, pues es la misma LOTAIP, la que establece en su artículo 17 los documentos que no están sujetos al principio de publicidad por estar calificados por el Consejo de Seguridad Nacional (órgano que desde hace mucho tiempo ha dejado de estar en funciones) así tenemos por ejemplo dentro de estos documento, los planes y órdenes de defensa nacional, información sobre la ubicación de material bélico, fondos de uso reservado, entre otros.

En este mismo orden de ideas, la referida norma concede facultades a las entidades estatales a presentar un índice de información que bajo su criterio consideren clasificada, situación que a decir de la Secretaría General de la ULEAM, se desborda en su interpretación y en base a su Reglamento de Seguridad de la Información y las políticas internas, bajo la tutela de un acuerdo de confidencialidad suscrito por el funcionario público de esta dependencia, prácticamente no hay información clasificada o no, que pueda ser publicitada por ningún medio, ya sea por temor a ser observado y sancionado administrativa, civil y penalmente, negando de esta manera su accesibilidad y rompiendo con ello lo que dispone la Ley de la materia.

En efecto, el convenio de confidencialidad debe proteger determinada información, así por ejemplo en materia de educación, la Secretaría de Educación Superior Ciencia,

Tecnología e Innovación lo hace con la finalidad de establecer mecanismos que permitan ser eficiente en las credenciales de acceso a la plataforma del Sistema Nacional de Información, así como proteger información constituida como patrimonio institucional, pero ello no significa que se deba caer en el irreconocimiento de la supremacía constitucional y normas orgánicas como la LOTAIP.

La confidencialidad tiene un límite, a este respecto es importante puntualizar que al igual se aplica este principio, la administración pública debe estar cubierta por el principio de legalidad sin necesidad de llegar a una colisión de derechos, que se suscita cuando estos de igual o distinta naturaleza, entran en conflictos y no pueden ser ejercidos al unísono por sus titulares.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en (1985) en su opinión consultiva OC-5/85 infirió en su contexto general, que en un Estado de derecho, es imprescindible que se garantice el amplio acceso a la información, que incluye la circulación de opiniones, ideas, y libertad de expresión, lo que no equivale a violentar la privacidad y la autodeterminación informativa del titular del derecho, quien puede controlar, disponer y decidir sobre el uso de los datos en caso de que estos sean personales y que reposa en manos de los poderes públicos, tal cual lo dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

Al respecto de la LOTAIP (2004), no le confiere superioridad a ninguna de las dos variables, pues ambas tienen su sentido al tener literal, y bajo este enfoque es pertinente tomar en consideración el impacto que causa en la sociedad ante el crecimiento exponencial de la información pública, que obedece al avance de la ciencia, la tecnología, la inteligencia artificial y la imperiosa necesidad de contar siempre con garantías de protección de la

información, pero a la vez con herramientas que permitan a los ciudadanos acceder a la diversas fuentes de data lo cual en la práctica no se da.

El acceso a la información pública es de vital importancia para el buen funcionamiento de una institución como la Secretaría. Conocer cómo se utilizan los recursos y cómo se toman las decisiones permite a la comunidad universitaria participar de manera más activa y exigir transparencia.

Capacitar al personal en la LOTAIP y desarrollar herramientas digitales para facilitar el acceso a la información es un objetivo totalmente alcanzable, existen numerosas herramientas y plataformas disponibles que pueden adaptarse a las necesidades de la universidad, el trabajo colaborativo con otras áreas como Derecho e Informática puede agilizar este proceso.

La relevancia de este tema radica en que el derecho al acceso a la información es un derecho fundamental, garantizar este derecho no solo cumple con las obligaciones legales, sino que también fortalece la democracia y contribuye a la construcción de una sociedad más informada. Así mismo el impacto social de esta iniciativa es significativo, puesto que, al promover la transparencia y la participación ciudadana, genera mayor confianza y mejora la calidad de los servicios, fortaleciendo el control social sobre el uso de los recursos públicos.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Determinar la aplicabilidad del acuerdo de confidencialidad para garantizar el acceso a la información pública en la Secretaría General de la ULEAM.

### **Objetivos Específicos**

- Definir desde la concepción teórica el acuerdo de confidencialidad y el acceso a la información pública.
- Establecer las causas de colisión de principios y derecho al acceso a la información pública frente al convenio de confidencialidad.
- Destacar los ejes elementales que deben considerarse en un programa de alfabetización avanzada sobre el acceso a la información pública.

## **Marco Conceptual**

Un acuerdo de confidencialidad es un instrumento legal el cual ofrece un nivel de seguridad y confianza entre las partes involucradas, su propósito es proteger la información para preservar su valor, debido a que los datos que comparten requieren protección, debe constar por escrito y son aquellos que restringen la publicidad de la información sensible compartida por las partes.

De igual modo, el derecho al acceso a la información pública es fundamental porque permite a los individuos acceder y obtener información que es de interés público, estando disponible siempre. Este derecho es importante para una sociedad democrática, debido que garantiza el derecho de las personas a conocer y solicitar los datos que le conciernen y promueve la transparencia, rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos.

### **Acuerdo de confidencialidad**

La confidencialidad se refiere al acuerdo del investigador con el participante acerca de cómo se manejará, administrará y difundirá la información privada de identificación.

La propuesta de investigación debe describir las estrategias para mantener la confidencialidad de los datos identificables, incluidos los controles sobre el almacenamiento, la manipulación y el compartir datos personales. (Proyecto LEARN, 2020)

El autor se refiere a la protección de la información privada de los usuarios, esto implica que deben establecerse acuerdos con los partícipes sobre cómo se manejará, administrará y difundirá esta información, de la misma manera, se deberían detallar las estrategias destinadas a preservar la confidencialidad de los datos, porque es necesario garantizar que la información de las personas esté protegida y no se divulgue de manera

inapropiada, esto puede incluir el uso de códigos de identificación en lugar de nombres reales, el almacenamiento seguro de los datos y la restricción del acceso a la información.

En otras palabras, la confidencialidad como principio, tiene una función protectora y reaseguradora que garantiza que la información es accesible solo para aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas a tener acceso conforme lo dispone la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2004) en armonía con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021), esta última también se sostiene sobre varios principios, entre estos el de confidencialidad, que para el tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del sigilo y secreto, por lo que no es permitido hacer un uso distinto para lo cual fueron recopilados, a no ser que se dé un nuevo tratamiento por disposición de la norma.

### **Derecho a la información**

El derecho a la información es un derecho humano y es clave para la libertad de pensamiento y opinión de las personas. "Este derecho te permite buscar y recibir información de forma gratuita que provenga, se administre o se genere de cualquier autoridad pública, quienes tienen la obligación de entregarte esta información sin pedirte justificar su uso o interés." (Infodigna, 2022)

Ante lo señalado, nos indica que el derecho a la información es una garantía primordial que permite a las personas acceder a datos relevantes provenientes de entidades públicas sin requerir una justificación para su obtención, siendo así importante para la libertad de pensamiento y opinión, facilitando la búsqueda y recepción de información de manera gratuita, de igual forma el Estado está obligado a proporcionar información sin exigir la razón o interés detrás de su solicitud.

## **Protección de datos**

Según (Gómez López & Montoya Hernández, 2018) en su proyecto mencionan lo siguiente:

La protección de datos personales es un derecho humano fundamental, entendido como la facultad que tiene una persona en su calidad de titular, de elegir la información personal que desea compartir con terceros y saber con qué finalidad será utilizada, pudiendo en todo momento acceder a dicha información y oponerse a su uso y tratamiento. (p.99)

Lo señalado hace referencia a la capacidad que tiene una persona como titular de decidir qué información personal compartirá, además este derecho implica el acceso continuo a dicha información y la posibilidad de oponerse al uso y tratamiento de esta en cualquier momento.

Bajo este precepto, garantizar la protección de los datos implica respetar la privacidad de las personas y su derecho a tener control sobre la información que comparten, puesto que esto no solo trata de salvaguardar los datos contra el acceso no autorizado, sino también de mantener informado a los usuarios sobre cómo se recopila, almacena, utiliza y comparte su información personal.

## **Anonimización de datos**

De acuerdo con (Icaria Technology, 2023) indica que “la anonimización de datos comprende todos los procesos orientados a suprimir de forma irreversible y permanente la información personal identificable en un conjunto de datos” (p.04). En otros términos, la anonimización consiste en ocultar información sensible, realizando procedimientos para que los individuos no puedan vulnerar los derechos de las personas. En este sentido el proceso de anonimización es crucial para salvaguardar la información personal, porque al convertir los

datos de manera que no sean posibles de identificar, reduce significativamente el riesgo de exposición o uso indebido de esa información.

### **Libertad de información**

Para (Proyecto LEARN, 2020) la libertad de información “se refiere a un cuerpo legislativo que establece el derecho del público, o individuos del público, a tener acceso a la información de los organismos públicos” (p.31). Según lo que señala el autor, indica que existe una legislación que garantiza que las personas puedan buscar, acceder y recibir información que está en poder de los organismos públicos.

Toda información bajo la custodia de los gobiernos debe ser de carácter público, salvo que haya razones válidas para mantenerla privada y no pueda ser publicada, por lo que, también se destaca la transparencia gubernamental y el acceso a la información relevante para los ciudadanos, dado que, la información del gobierno debe ser de dominio público, menos en situaciones donde la privacidad o la seguridad estén en juego, así mismo aquí se promueve la rendición de cuentas y la confianza en las instituciones.

### **Derecho al acceso a la información**

El derecho de acceso a la información pública pasa a ser considerado un derecho autónomo, un derecho subjetivo perfecto, por lo que formulada una petición en tal sentido genera una obligación del Estado de brindar la información solicitada, salvo las excepciones legales. (Duran, 1948, citado por Valim, 2019) (Valim, 2019)

Esto nos indica que cuando se realiza una solicitud de información, el Estado está obligado a proporcionarla, a menos que existan excepciones legales que lo impidan, es decir, el derecho al acceso a la información pública es primordial para una sociedad democrática, siempre y cuando se equilibre con la protección adecuada de otros derechos y valores



fundamentales, incluyendo la transparencia con la que se fomenta la confianza, permitiendo a los ciudadanos tomar decisiones informadas.

### **Transparencia**

Conforme a (Tafur, 2022) señala que “la transparencia es la clave para un gobierno responsable, especialmente cuando la corrupción golpea las estructuras estatales de todo un continente” (p.4). Con lo señalado se indica, que la transparencia en la gestión gubernamental es fundamental para asegurar un gobierno responsable y especialmente en situaciones donde la corrupción afecta a las estructuras estatales.

Ante esto, se sugiere la divulgación abierta y clara de información por parte del gobierno para contrarrestar y prevenir la corrupción, por tanto, la transparencia se plantea como un instrumento fundamental para abordar este problema general, permitiendo que la sociedad acceda a información crítica y promueva la rendición de cuentas, para construir gobiernos más responsables y confiables.

### **Acceso a la información pública**

El AIP es un factor indispensable para que la democracia en un país funcione de manera equitativa en todos los sectores de la ciudadanía, como principio, norma, deber y derecho, ejerce su función transversal en todo acto jurídico en el Estado y en la sociedad. (Ruiz & Ruiz, 2019)

Por ende, ante lo mencionado, el AIP (Acceso a la Información Pública) es esencial para el funcionamiento justo de la democracia en un país, debido a que desempeña un papel integral en todos los actos legales y sociales, asegurando la disponibilidad de información para todos los ciudadanos.

Conforme a lo expresado, el (AIP) es una norma y responsabilidad que impacta en todos los ámbitos legales y sociales del país, puesto que, al ser fundamental asegura que la

información esté disponible para todos los usuarios, sin importar su posición social o económica, por eso se destaca el hecho de cómo el acceso a la información contribuye a nivelar y fortalecer así los principios de una democracia justa y equitativa.

### **Colisión de derechos**

De acuerdo con (Torres, 2006) en su diccionario jurídico elemental refiere con respecto a la colisión de derechos que:

Es una oposición de ideas y de intereses, en tanto que otra enciclopedia jurídica determina, que no es otra cosa que la incidencia de dos o más derechos con imposibilidad de ser ejercitados o cumplidos simultáneamente, como la contradicción lógica que surge de normas de igual nivel que prescriben derechos opuestos. (p.88)

Aplicado este concepto de manera analógica a las variables: Acuerdo de Confidencialidad y el Derecho al Acceso a la Información Pública, se denota un conflicto o incompatibilidad normativa que surge a raíz de la firma del acuerdo de confidencialidad que hace el servidor público, quien ubica en primer nivel, el cumplimiento de la confidencialidad bajo una interpretación extensiva que se aleja del sentido y alcance de la Ley que no le da un marco superior a ninguna de las variables invocadas, pues ambas instituciones jurídicas deben ser entendidas dentro de la hermenéutica legal que se consigna y a su tenor literal, por lo que se coloca en riesgo el derecho al acceso de la información pública que obra en poder del Estado, salvo las excepciones que la propia Constitución haya establecido y con ello se provoca la falta de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

### Marco metodológico

El trabajo es de **enfoque mixto**, debido a que, se utilizó información por medio de datos bibliográficos, contribuyendo al entendimiento de los temas acuerdo de confidencialidad y derecho al acceso a la información pública, así mismo, permitió reconocer la falta de conocimiento sobre dichas variables, en lo que se recomendó una alfabetización de la LOTAIP, con ayuda de otras carreras como los son Derecho e Informática, con la finalidad de que tengan el conocimiento y no puedan limitar el acceso a la información pública.

De la misma manera, se hizo uso del **método descriptivo**, puesto que, el trabajo se centró en la recopilación de datos para describir exhaustivamente los procedimientos llevados a cabo en la Secretaría General durante los encuentros con la misma. Este enfoque permitió obtener una perspectiva detallada y precisa de la situación actual, lo cual fue fundamental para abordar y resolver los inconvenientes identificados. Se emplearon técnicas como la guía de observación y encuestas estructuradas dirigidas a ocho funcionarios de la Dirección, para recolectar información y obtener un panorama completo de la dinámica operativa en cuestión.

También se emplearon los métodos de "**análisis y síntesis**", se utilizó con el objetivo de desglosar y comprender la complejidad inherente a un tema específico, para posteriormente reconstruirlo de forma completada, relacionándolo con el tema general de este estudio de caso. A través del método de análisis, se logró obtener un conocimiento detallado sobre los componentes y las características particulares de las dos variables en estudio, por otro lado, el método de síntesis trasciende de manera mecánica en su enfoque, permitiendo una reconstrucción que va más allá de lo descriptivo en su procedimiento.

Se utilizó el **método "inductivo y deductivo"**, debido a que son dos enfoques que facilitan el razonamiento lógico y el levantamiento de argumentos. El método inductivo parte de razonar desde lo particular a lo general, mientras que el método deductivo es lo contrario,

razona de lo general a lo particular. Además, se llevó a cabo la técnica de observación directa en la Dirección de Secretaría General, con el fin de recopilar datos e información precisa sobre el tema.

En consecuencia, se emplearon dos métodos para recolectar información, el primero consistió en llevar a cabo una guía de observación, que permitió registrar y analizar de manera sistemática los detalles relevantes de las actividades y procedimientos que tuvieron lugar en la Secretaría General con el propósito de mantener un registro organizado y orientado hacia aspectos clave, facilitando así la identificación de patrones, áreas de mejora y posibles inconvenientes en los procesos analizados, la segunda técnica utilizada fue, una encuesta estructurada, para los servidores de secretaría.

## Resultados Obtenidos

Se muestran los resultados originarios de diversas técnicas aplicadas, incluyendo la guía de observación, encuestas. A partir de la guía de observación, se identificaron áreas de mejora con respecto al tema en cuestión, mediante el análisis inicial, se identificó que el personal de esta dirección no cuenta con el conocimiento acerca de lo que es un contrato de confidencialidad, debido que, para ellos toda la información es secreta, cuando acceder a la información es un derecho fundamental para las personas.

Así como lo indica el artículo 18 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2018):

“Todas las personas, ya sea de manera individual o colectiva, tienen el derecho de acceder sin restricciones a la información producida por entidades públicas, así como por entidades privadas que administren fondos estatales o desempeñen funciones públicas. La información solo podrá ser reservada en los casos que la ley lo determine expresamente. En situaciones de violación de derechos humanos, ninguna entidad pública podrá negar el acceso a la información”. (p.14)

Cabe señalar que esta conclusión se derivó de un diagnóstico inicial realizado a través de una guía de observación aplicada en Secretaría General de la ULEAM. La guía evaluada presenta deficiencias significativas en varios aspectos clave relacionados con el acceso a la información.

Se constató que, no se han definido procedimientos claros y accesibles para solicitar información, esta falta de transparencia genera incertidumbre y desincentiva a los ciudadanos a ejercer su derecho a conocer. En cuanto a las excepciones a la confidencialidad, si bien se mencionan algunas, no se establecen criterios claros para determinar cuándo una información

puede ser considerada confidencial. Esta confusión genera desconocimiento y puede ser utilizada para restringir el acceso a información de interés público.

Además, no se garantiza de manera efectiva el derecho de acceso a la información para todas las partes, especialmente para los grupos en situación de vulnerabilidad. La ausencia de mecanismos específicos para proteger los derechos de estos grupos es preocupante.

Por otro lado, no se han establecido procedimientos para evaluar periódicamente la efectividad del acuerdo de confidencialidad y el derecho al acceso a la información. Esta falta de evaluación impide identificar y corregir a tiempo las deficiencias del convenio. La duración del acuerdo se especifica en algunos casos, pero no se detallan las circunstancias bajo las cuales puede ser terminado. Esta falta de claridad genera incertidumbre jurídica y puede dificultar la adaptación del acuerdo a nuevas situaciones.

Si bien se mencionan algunas medidas de seguridad para proteger la información confidencial, no se evalúa su efectividad ni se garantiza que no restrinjan indebidamente el acceso a la información. Es fundamental garantizar que estas medidas no se conviertan en una barrera para el ejercicio del derecho a conocer.

De la misma manera, no se establece un mecanismo claro para revisar y actualizar el acuerdo en el futuro, esta rigidez impide adaptar el convenio a los cambios normativos y a las nuevas necesidades, lo que puede limitar su eficacia a largo plazo.

Consecutivamente, se comprobó que no existía capacitaciones para que los trabajadores tengan un conocimiento claro de lo que es un contrato de confidencialidad y así puedan brindar información sin restricción alguna, garantizando una entrega eficiente y oportuna a los usuarios.

El acceso abierto a la información y el conocimiento ha sido uno de los temas más importantes del desarrollo académico de los estudiantes, debido a que, esto se convierte en una herramienta fundamental a nivel académico y profesional, siendo una fuente de información primaria que está verificada y además es de beneficio común para los estudiantes y autores de estos documentos, partiendo de normas y políticas evitando con esto el plagio.

Asimismo, se evidenció que la dirección gestiona una cantidad significativa de información relevante para diversos procesos, incluido el suministro de esta información a quienes la necesitan. Sin embargo, debido al desconocimiento de políticas (alcance de la información accesible, excepciones y restricciones y procedimientos para solicitar información) en las distintas áreas, los empleados desconocen la importancia del acceso a la información como un derecho ciudadano.

Además, con el propósito de confirmar o refutar las observaciones realizadas, se examinan los resultados obtenidos de la encuesta.

## Encuesta a los servidores de Secretaría General de la ULEAM

Tabla N°1

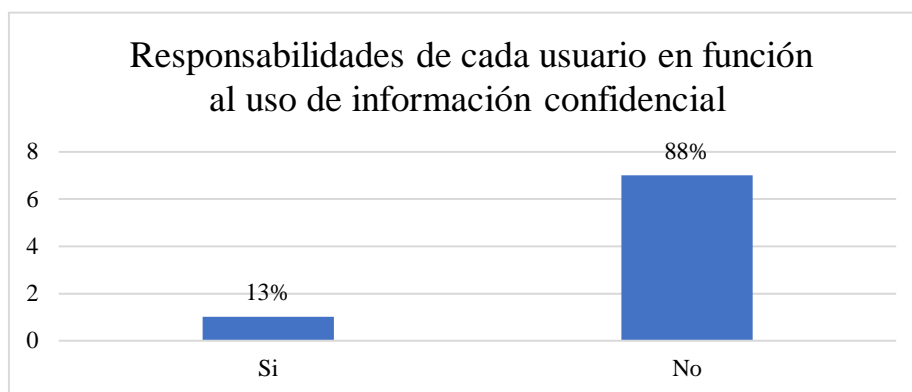
### Responsabilidades de cada usuario en función al uso de información confidencial

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	13%
No	7	88%
Total	8	100%

Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

Gráfico N°1



Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

### Análisis e interpretación:

Una mayoría significativa del 88% de los encuestados señaló que no están definidas claramente las responsabilidades de cada usuario en cuanto al uso de información confidencial. Este desconocimiento puede generar riesgos significativos en el manejo de información sensible. Solo el 13% mencionó que sus áreas protegen la información del acceso público mediante sistemas específicos, lo que indica una falta generalizada de controles adecuados.



Tabla N°2

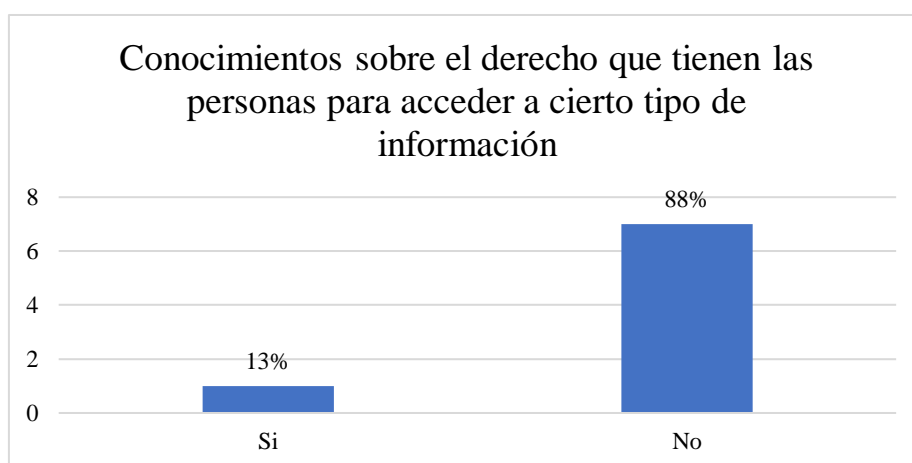
### Conocimientos sobre el derecho que tienen las personas para acceder a cierto tipo de información

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	13%
No	7	88%
Total	8	100%

Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

Gráfico N°2



Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

#### Análisis e interpretación:

Los datos se presentan con el 88% los encuestados indicaron que no tienen conocimientos sobre el derecho que tienen las personas para acceder a cierto tipo de información, deduciendo que no existe una inducción para el manejo óptimo de los accesos de información pública, mientras con el 13% establecieron que, sí tienen conocimiento y hacen uso de los accesos de información para los trabajos académicos.

En su mayoría los encuestados indican que no tiene conocimientos sobre los derechos de acceso a la información pública, lo que apunta a una falta de inducción y capacitación en esta área, debido al desconocimiento del tema.

Tabla N°3

## Políticas de seguridad de la información

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	50%
No	4	50%
Total	8	100%

Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

Gráfico N°3



Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

**Análisis e interpretación:**

Los resultados muestran una división equitativa, con un 50% de los encuestados afirmando que existen políticas de seguridad de la información implementadas en sus áreas de trabajo. Estas políticas permiten un mayor control de la información y el respeto del derecho de autor. Por otro lado, el otro 50% de los encuestados indicó que no hay políticas formales de seguridad de la información.

Tabla N°4

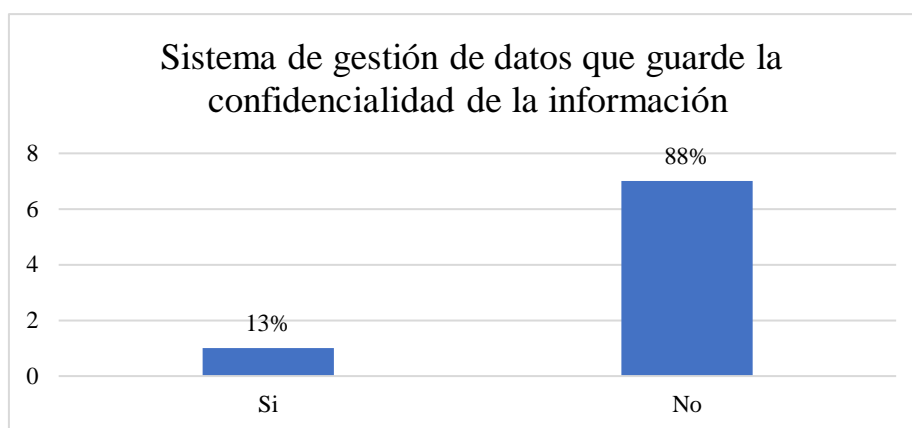
### Sistema de gestión de datos que guarde la confidencialidad de la información

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	13%
No	7	88%
Total	8	100%

Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

Gráfico N°4



Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

### Análisis e interpretación:

Los datos se presentan con el 88% mencionando que no conocen algún sistema de gestión de datos que guarde la confidencialidad de la información, esto debido a que desconocen del tema o no utilizan actualmente un software de este tipo, por otra parte, con el 13% reconocen los beneficios de dichos sistemas, lo que resalta la necesidad de una capacitación más extensa en esta área.

Tabla N°5

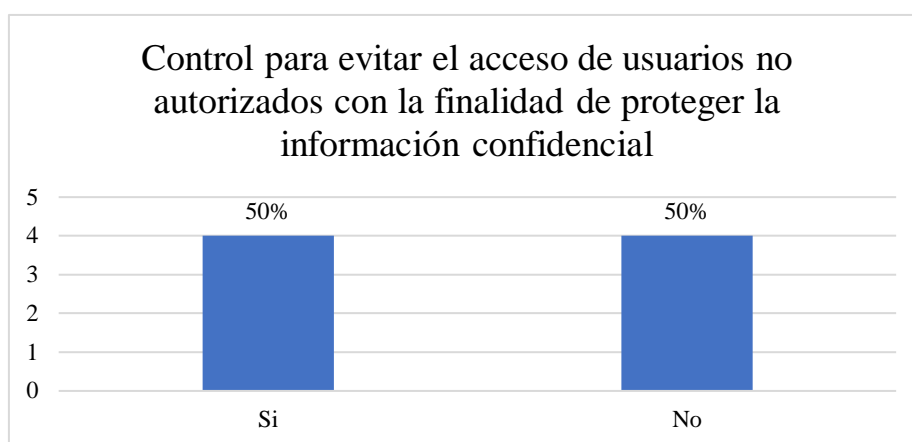
**Control para evitar el acceso de usuarios no autorizados con la finalidad de proteger la información confidencial**

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	50%
No	4	50%
Total	8	100%

Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

Gráfico N°5



Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

**Análisis e interpretación:**

Los datos presentados muestran un 50% para ambas opciones; indicando a primera instancia que, sí existe un control para restringir el acceso a usuarios no autorizados con la finalidad de proteger la información confidencial, generando confianza y protección. Sin embargo, la otra mitad indica que el acceso a la información es abierto y público, lo que puede comprometer la seguridad de la información confidencial.

Tabla N°6

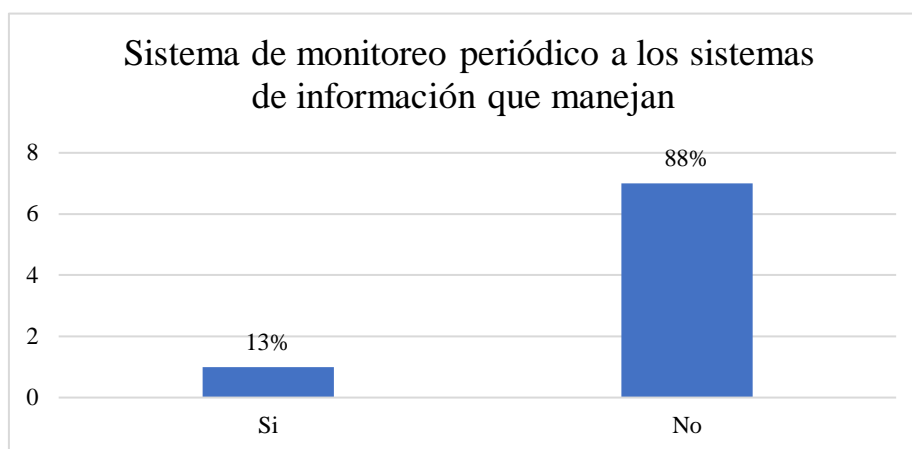
### Sistema de monitoreo periódico a los sistemas de información que manejan

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	13%
No	7	88%
Total	8	100%

Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

Gráfico N°6



Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

### Análisis e interpretación:

En este gráfico observamos un 88%, donde los colaboradores nos indican que, no existe un sistema de monitoreo periódico a los sistemas de información, en la Secretaría General de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Este dato es preocupante, debido a que, el monitoreo es crucial para detectar y prevenir brechas de seguridad. Por otra parte, con el 13% de los colaboradores mencionan que, sí existe algún control sobre los sistemas de información.

Tabla N°7

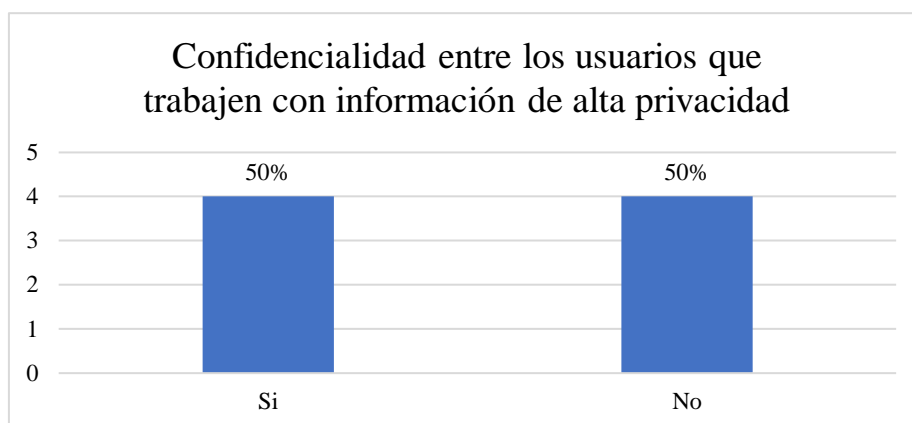
## Confidencialidad entre los usuarios que trabajen con información de alta privacidad

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	50%
No	4	50%
Total	8	100%

Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

Gráfico N°7



Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

**Análisis e interpretación:**

Los datos visualizados en la encuesta muestran un 50% indicando que, sí existen acuerdos de confiabilidad entre usuarios que trabajan con información de alta privacidad, esta para proteger el derecho del autor, resaltando que estos acuerdos permiten el acceso de información responsable, mientras que la otra mitad desconoce la existencia de dichos acuerdos.

Resaltando que el acceso a la información depende de la jerarquía y el rol que maneje cada usuario o encargado de la misma.

Tabla N°8

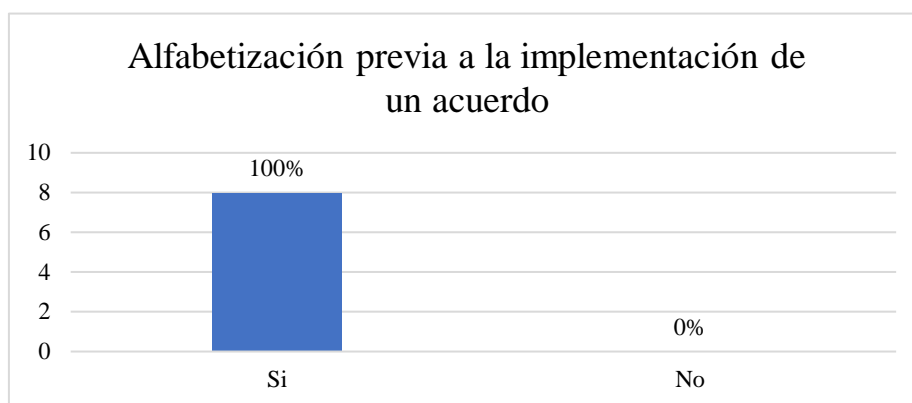
## Alfabetización previa a la implementación de un acuerdo

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	100%
No	0	0%
Total	8	100%

Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

Gráfico N°8



Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

**Análisis e interpretación:**

Posteriormente, todos los encuestados (100%) están de acuerdo en la necesidad de implementar una alfabetización previa ante un acuerdo de confidencialidad, que incluya una inducción sobre el tratamiento de datos y la confidencialidad. Este consenso subraya la urgencia de mejorar los conocimientos en el manejo de información para garantizar los derechos de acceso a la información y su correcta gestión.

Tabla N°9

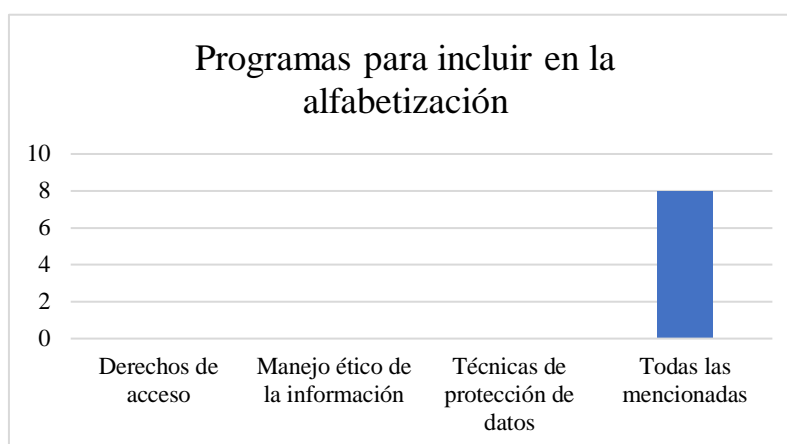
## Programas para incluir en la alfabetización

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Derechos de acceso	0	0%
Manejo ético de la información	0	0%
Técnicas de protección de datos	0	0%
Todas las mencionadas	8	100%
Total	8	100%

Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

Gráfico N°9



Fuente: Encuesta a los servidores de Secretaría.

Elaborado por: Autor.

**Análisis e interpretación:**

Finalmente, todos los encuestados (100%) están de acuerdo de incluir los temas de derechos de acceso, el manejo ético de la información y las técnicas de protección de datos, puesto que, es fundamental que los administrativos reciban capacitación continua para garantizar una gestión adecuada de la información, respetando los derechos de los ciudadanos y cumpliendo con las normativas vigentes.



### **Análisis de resultados**

Los resultados de la encuesta determinan que el personal desarrolla labores el derecho al acceso a la información pública en la Secretaría General de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en la ciudad de Manta, no cuentan con conocimientos, ni una estructura que permita manejar la información resguardando la confiabilidad del derecho de autor, cómo se ve reflejado en la relación entre las preguntas 1 -5. Los resultados de la pregunta 1 se enfatizan que actualmente en los cargos de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, sí se aplican políticas de seguridad de la información, en la mitad de las áreas, donde el 50% si cuenta con políticas, y el otro 50% no cuentan en sus departamentos, todo esto debido a las funciones realizan en el manejo de información.

La pregunta 2-5 su relación demuestra que no están definidas las responsabilidades para cada usuario en función al uso de información confidencial, donde con ello el no conocimiento del sistema de gestión de datos que guarde la confidencialidad de la información, esto generando incertidumbre en la información se puedan brindar a los estudiantes o profesionales. Enfatizando con el 50%, 50%, conocen del control para evitar el acceso de usuarios no autorizados con la finalidad de proteger la información confidencial, donde los encuestados deberían proteger la información, esto debido a que no se cuenta con un sistema de monitoreo periódico a los sistemas de información que manejan

Es importante deducir en la relación entre las preguntas 5 -9, si existen acuerdos de confidencialidad entre los usuarios que trabajen con información de alta privacidad, esto determina una protección, pero no confiable del acceso a información, por otro lado, el personal no tiene conocimientos sobre el derecho que tienen las personas para acceder a cierto tipo de información.

Dando como resultado una capacitación general a los departamentos previo a implementarse un acuerdo de confidencialidad se realice una inducción (alfabetización) sobre el tratamiento de datos y la confidencialidad de ellos

La importancia del acceso abierto y su relación con los repositorios institucionales tiene la confiabilidad para el desarrollo de la educación desarrollando una iniciativa llevada a cabo por esta prestigiosa entidad académica ha tenido una importante repercusión mediática y ha vuelto a centrar el debate de la actualidad científica en torno a la necesidad de realizar cambios en cómo se comunica y se comparte el conocimiento científico.

Así mismo, a través de la observación se evidenció que la dirección gestiona una cantidad significativa de información relevante para diversos procesos, incluido el suministro de esta información a quienes la necesitan.

## Conclusiones

Según el estudio realizado sobre el acuerdo de confidencialidad y el derecho al acceso a la información pública en la Secretaría General de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en la ciudad de Manta, se llegan a las siguientes conclusiones:

### ***O.E 1 Definir desde la concepción teórica el acuerdo de confidencialidad y el acceso a la información pública.***

Esta investigación ha permitido delimitar los alcances y límites de ambos conceptos, identificando los principios jurídicos y éticos que los sustentan. Desde una perspectiva teórica, se puede afirmar que este derecho es esencial para el control social y la participación ciudadana, No obstante, los acuerdos de confidencialidad como los firmados por los empleados administrativos de la Secretaría General de la ULEAM pueden causar conflictos entre la transparencia y la protección de datos confidenciales.

### ***O.E 2 Establecer las causas de colisión de principios y derecho al acceso a la información pública frente al convenio de confidencialidad.***

Se ha establecido que los convenios de confidencialidad pueden generar conflictos significativos con el derecho al acceso a la información pública. Las causas de estas colisiones radican en el entorno contrapuesto de ambos instrumentos: mientras el derecho a la información pública busca garantizar la transparencia y la participación ciudadana, los convenios de confidencialidad protegen intereses particulares como la propiedad intelectual, datos personales sensibles o información estratégica. La necesidad de proteger esta información confidencial a menudo choca con el derecho de la población a recibir información. Sin embargo, es fundamental lograr un equilibrio que permita proteger la información crucial sin limitar el derecho de la población a recibir información. Esta dualidad exige una revisión exhaustiva de las políticas internas y la implementación de protocolos claros para el manejo de dicha información.

***O.E 3 Destacar los ejes elementales que deben considerarse en un programa de alfabetización avanzada sobre el acceso a la información pública.***

Finalmente, se ha destacado la importancia de desarrollar programas de alfabetización avanzada que aborden el acceso público a la información. Estos programas deben incluir clases sobre los derechos de acceso, el manejo ético de la información y las técnicas de protección de datos. Es fundamental que los empleados administrativos reciban capacitación continua para comprender las implicaciones legales y éticas de sus responsabilidades, para garantizar una gestión de la información que respete tanto la transparencia como la confidencialidad.

## Recomendaciones

A partir de las conclusiones de este estudio de caso, se presentan las siguientes recomendaciones:

Desarrollar e implementar un programa avanzado de alfabetización pública para el personal administrativo. El plan debe incluir capacitación sobre: Derechos y responsabilidades relacionados con el acceso a la información pública herramientas y técnicas para equilibrar la transparencia con la protección de información sensible.

De la misma manera, se recomienda realizar una revisión exhaustiva de los convenios de confidencialidad vigentes en la Secretaría General de la ULEAM. Esta revisión debe buscar un equilibrio entre la necesidad de proteger la información sensible y el derecho del público a acceder a la información. Se sugiere contar con protocolos claros que definan qué tipos de información se pueden compartir públicamente y qué tipos de información deben permanecer confidenciales.

Finalmente, es recomendable establecer un comité especializado dentro de la Secretaría General de la ULEAM, encargado de supervisar y gestionar las cuestiones relacionadas con la transparencia y la confidencialidad. Este comité debe estar integrado por expertos en derecho, ética y gestión de la información, y tiene como tareas: evaluar y resolver conflictos entre el acceso a la información pública y la confidencialidad, brindar asesoría en el desarrollo de políticas y procedimientos internos, y promover una cultura de transparencia dentro de la institución.

### Bibliografía

- Baldi, J. R. (20 de Noviembre de 2020). El derecho de acceder a la información pública y sus limitaciones. Argentina. Obtenido de <https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/25267/TFG%20-%20Jordan%20Rabbi%20Baldi%20Guadalupe.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Canadia, J. C. (2018). Tratamiento de los acuerdos de confidencialidad en los contratos de trabajo: ¿una solución al secreto empresarial en la etapa post contractual de la relación laboral? *repositorio.uniandes.edu.co*.
- Constitución de la República del Ecuador. (01 de Agosto de 2018). Derechos Principios de aplicación de los derechos. Ecuador. Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf>
- Gómez López, I. C., & Montoya Hernández, N. (2019). Análisis comparativo de la legislación iberoamericana en materia de transparencia y derecho de acceso a la información. Obtenido de <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2019.154.14144>
- Guerrero, I. D. (Marzo de 2023). Acceso a la información pública versus habeas data análisis y diferencia. Guayaquil, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/69198/1/BDER%20TPrG%20300-2023%20Isaac%20Jim%c3%a9nez.pdf>
- Icaria Technology. (31 de Mayo de 2023). *Icaria Technology*. Obtenido de <https://icariatechnology.com/anonimizacion-de-datos-tecnicas/>
- Infodigna. (17 de Octubre de 2022). *Infodigna*. Obtenido de <https://www.infodigna.org/es/articles/4406199438103>
- López, K. A. (2023). Diseño de un flujo de información que garantice el acceso a la información como derecho ciudadano en la EPAM 2023. Manta, Manabí, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.ulead.edu.ec/bitstream/123456789/4826/1/ULEAM-GIG-023.pdf>
- Murillo Parra , M., & Perero Bazán , Z. (Marzo de 2023). Acceso a la información pública versus protección de datos personales. Análisis Constitucional. Guayaquil, Guayas, Ecuador. Obtenido de

<https://repositorio.ug.edu.ec/server/api/core/bitstreams/62e9dffa-c0ca-48bb-b792-493887021602/content>

Proyecto LEARN. (18 de Diciembre de 2020). Gestión de datos de investigación.

*Publicación de guía*. Obtenido de <https://biblioguias.cepal.org/gestion-de-datos-de-investigacion>

Ruiz, R., & Ruiz, C. (2019). Análisis comparativo de la legislación iberoamericana en materia de transparencia y derecho de acceso a la información. Obtenido de <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.154.14144>

Tafur, J. (20 de Enero de 2022). El derecho del acceso a la información, transparencia de la gestión pública y datos abiertos en los gobiernos locales del Perú. *El derecho del acceso a la información, transparencia de la gestión pública y datos abiertos en los gobiernos locales del Perú*, 4. Perú. Obtenido de <http://portal.amelica.org/ameli/journal/535/5353228004/>

Tapscott. (2013). *Radical Openness*. Canadá. Obtenido de <https://dontapscott.com/books/radical-openness/>

Torres, G. C. (2006). *Diccionario jurídico elemental*. Perú. Obtenido de <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/G%C3%A9nero%2C%20Sociedad%20y%20Justicia/GSJ-11%20Diccionario%20juri%CC%81dico%20elemental.%20Guillermo%20Cabanellas%20de%20Torres.pdf>

Valim, R. (2019). El derecho fundamental de acceso a la información pública en el derecho Brasileño. *Revista de Investigações Constitucionais*, 3, 169-181. Obtenido de <https://www.scielo.br/j/rinc/a/NhpTWYvvqrpNzf5dYH55ZBp/?lang=es>

## Anexos

### Anexos A. Guía de observación

<b>GUÍA DE OBSERVACIÓN</b>				
<b>Nombre de la empresa:</b> Secretaría General de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí				
<b>Nombre del observador:</b> Sheydy Juliette García Zambrano				
<b>Objetivo:</b> Observar y analizar las condiciones preexistentes que limitan el acceso a la información pública, en virtud del convenio de confidencialidad.				
Aspectos a evaluar	Si	No	A veces	Observaciones
Instuyen los procedimientos para solicitar y acceder a la información cuando sea necesario				
Establecen las excepciones en las que la información no está sujeta a confidencialidad				
Garantizan el derecho del acceso a la información relevante para todas las partes				
Establecen procedimientos para evaluar periódicamente la efectividad del acuerdo de confidencialidad y el derecho al acceso a la información				
Especifican la duración del acuerdo y las circunstancias bajo las cuales puede ser terminado				
Detallan medidas específicas de seguridad para proteger la información confidencial, como el cifrado de datos o el acceso restringido				
Crean la posibilidad de revisar y actualizar el acuerdo en el futuro si es necesario				
Recomiendación para mejorar y fortalecer la protección de la información confidencial y garantizar el derecho al acceso a la información				

**Elaborado por:** Autor.



**Anexos B.** Encuesta dirigida al personal administrativo de Secretaría General de la ULEAM.

**Acuerdo de confidencialidad y el derecho al acceso a la información pública**

**Autor:** Sheydy Juliette García Zambrano.

Previo a la obtención del título de Licenciada en Gestión de la Información Gerencial.

**Objetivo:** El objetivo de esta encuesta es poder obtener información sobre las condiciones preexistentes que limitan el acceso a la información pública, en virtud del convenio de confidencialidad suscrito por el personal de servidoras y servidores públicos que labora en el área administrativa de la Secretaría General de la ULEAM.

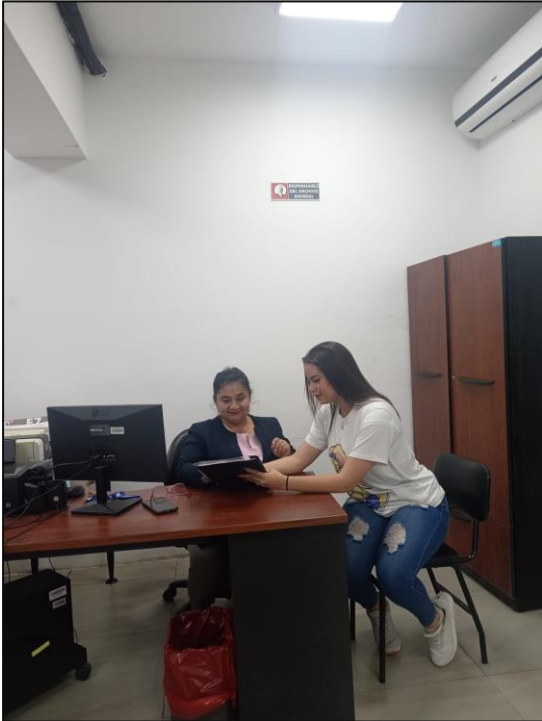
1	<p><b>Actualmente en su cargo ¿Se aplican políticas de seguridad de la información?</b></p> <p>1. Si 2. No</p>
2	<p><b>¿Están definidas las responsabilidades para cada usuario en función al uso de información confidencial?</b></p> <p>1. Si 2. No</p>
3	<p><b>¿Conoce usted algún sistema de gestión de datos que guarde la confidencialidad de la información?</b></p> <p>1. Si 2. No</p>
4	<p><b>¿Existe un control para evitar el acceso de usuarios no autorizados con la finalidad de proteger la información confidencial?</b></p> <p>1. Si 2. No</p>
5	<p><b>¿Cuentan con un sistema de monitoreo periódico a los sistemas de información que manejan?</b></p> <p>1. Si 2. No</p>

<b>6</b>	<b>¿Existen acuerdos de confidencialidad entre los usuarios que trabajen con información de alta privacidad?</b>  1. Si 2. No
<b>7</b>	<b>¿Tiene conocimientos sobre el derecho que tienen las personas para acceder a cierto tipo de información?</b>  1. Si 2. No
<b>8</b>	<b>¿Considera necesario que previo a implementarse un acuerdo de confidencialidad se realice una inducción (alfabetización) sobre el tratamiento de datos y la confidencialidad de ellos?</b>  1. Si 2. No
<b>9</b>	<b>¿Cuál de estos temas deberían de incluirse en el programa de alfabetización?</b>  1. Derechos de acceso 2. Manejo ético de la información 3. Técnicas de protección de datos 4. Todas las mencionadas

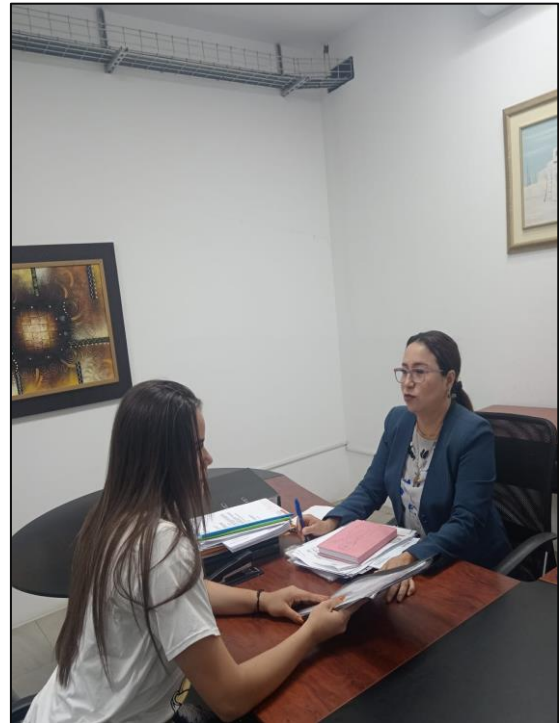
**Elaborado por:** Autor.

Anexo C.

Fotografías



Aplicación de encuesta al personal



Diálogo con la jefa de Secretaría



Tutorías y correcciones con el tutor

## **Propuesta de solución**

Programa de capacitación orientado a la alfabetización en la confidencialidad y el derecho al acceso a la información pública para el personal administrativo de Secretaría General de la ULEAM.

### **1. Introducción**

En el contexto actual, la alfabetización pública se ha convertido en un recurso esencial para el desarrollo individual y colectivo. Un personal administrativo alfabetizado en la Secretaría General de la ULEAM no solo podrá desempeñar sus funciones de manera más eficiente y efectiva, sino que también puede contribuir al desarrollo de una sociedad más justa, equitativa y democrática.

Esta propuesta se ha basado teóricamente en lo expuesto por (Tapscott, 2013), donde el autor enfatiza la importancia de que los ciudadanos sean productores activos de información, no solo consumidores. Al empoderar a las personas con las habilidades necesarias para navegar, crear y compartir contenido en línea, fomentamos una ciudadanía crítica que puede ejercer sus derechos de manera efectiva, incluyendo el acceso a la información pública y la protección de la privacidad. Sobre estos preceptos, baso mi propuesta.

En la era digital, los desafíos se multiplican: la protección de datos personales en internet, la transparencia de las grandes empresas tecnológicas y la protección de las fuentes periodísticas son algunos ejemplos. En última instancia, se trata de encontrar un equilibrio que permita garantizar tanto el derecho de los ciudadanos a conocer la información que les concierne como la protección de los intereses legítimos de los individuos y de la sociedad.

El principal propósito de la propuesta es ayudar a desarrollar una fuerza laboral altamente calificada, eficiente y efectiva, lo que beneficiará a la Secretaría de la ULEAM y a la comunidad universitaria en general.

Este proceso de alfabetización es fundamental para que los usuarios comprendan plenamente el alcance y las limitaciones del consentimiento, fomentando una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la información pública.

Además, la propuesta busca fortalecer el marco institucional de la ULEAM, promoviendo prácticas que armonicen la confidencialidad necesaria en ciertos ámbitos con el derecho propio de acceso a la información pública, en beneficio de toda la comunidad universitaria y la sociedad en general.

## **2. Objetivos**

### **2.1 Objetivo General**

- Fortalecer las competencias del personal administrativo de la Secretaría General de la ULEAM en materia de confidencialidad y derecho al acceso a la información pública, para promover una cultura de transparencia, rendición de cuentas y gestión eficiente de la información.

### **2.2 Objetivos Específicos**

- Capacitar al personal administrativo en los principios y normas fundamentales relacionados con la confidencialidad y el derecho al acceso a la información pública.
- Desarrollar habilidades para la atención y respuesta eficiente a las solicitudes de acceso a la información pública.
- Promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la información pública al interior de la Secretaría General de la ULEAM.

### 3. Beneficiarios

- **Comunidad Universitaria de la ULEAM:** Así como los estudiantes, puesto que, se beneficiarán al tener acceso a información pública de manera transparente y oportuna, lo que les permitirá estar mejor informados sobre las decisiones y políticas de la universidad. (Indirectos)
- **Servidores Públicos de la Secretaría General de la ULEAM:** Los funcionarios serán capacitados para entender y manejar adecuadamente los convenios de confidencialidad, garantizando un equilibrio entre la protección de información sensible y la transparencia. (Directos)
- **Autoridades Universitarias:** Los Directivos y Administradores se beneficiarán al contar con un diagnóstico claro y recomendaciones específicas para mejorar la gestión de la información pública y la confidencialidad, fortaleciendo la gobernanza y la reputación institucional. (Directos)

### 4. Recursos

#### 4.1 Recursos Humanos:

- Profesionales especializados en la normativa de acceso a la información pública y confidencialidad.
- Analistas de Datos para la recopilación y análisis de datos relevantes sobre el acceso a la información en la ULEAM.
- Expertos en alfabetización informacional y formación en políticas de transparencia.
- Responsables de supervisar la implementación de las políticas y procedimientos propuestos.

#### **4.2 Recursos Materiales**

- Documentos impresos y digitales sobre el acceso a la información y confidencialidad.
- Material audiovisual para los talleres de capacitación.

#### **4.3 Tecnología y Equipamiento:**

- Computadoras y Software de Análisis, herramientas para la recopilación y análisis de datos.
- Proyector y Equipos de Audio, para la realización de talleres y presentaciones.

#### **4.4 Recursos Financieros:**

- Presupuesto para capacitación, los costos asociados a la creación de materiales educativos y realización de talleres.
- Adquisición de equipos tecnológicos necesarios para el proyecto.

#### **4.5 Recursos Institucionales**

- Compromiso y respaldo institucional para la implementación de la propuesta.
- Coordinación con diferentes departamentos de la universidad para asegurar una implementación coherente y eficaz.

### **5. Temas de capacitación**

- Fundamentos de la Confidencialidad y el Acceso a la Información Pública.
- Protección de Datos.
- Alfabetización Digital para la Confidencialidad y el Acceso a la Información Pública.
- Transparencia.

### **6. Presupuesto**

Se evalúa un presupuesto de \$2000, para la capacitación en el tiempo de 1 año asignado por trimestres, de la siguiente forma:

- Recursos Humanos (Profesionales en el tema) \$1400
- Recursos materiales y didácticos \$400
- Infraestructura \$0. (Cuentan con un espacio para eventos)
- Gastos operativos \$200



## 7. Cronograma detallado del programa de capacitación

RESPONSABLES	TEMAS DE CAPACITACIÓN	RECURSOS HUMANOS	RECURSOS MATERIALES	RECURSOS FINANCIEROS	DURACIÓN				
					1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE	
TALENTO HUMANO "RRHH"	<b>Módulo 1: Fundamentos de la Confidencialidad y el Acceso a la Información Pública</b>	Especialista en Derecho a la Información, Analistas de datos, Consultores Externo.	Folletos, Carteles, Carpetas, Infografías, Hojas, lapiceros, Videos, Proyector / Pantalla / computadoras, Marcadores, Presentaciones.	\$500	■				
	Introducción a la Confidencialidad y el Acceso a la Información Pública.								
	Normativa sobre Confidencialidad y Acceso a la Información Pública								
	Recursos para la Gestión de la Confidencialidad y el Acceso a la Información Pública								
	Usabilidad de la Información Pública								
	<b>Módulo 2. Protección de Datos</b>	Especialista en Protección de Datos, Auditor/a de Protección de Datos, Analista de Privacidad.		\$500		■			
	Principios Fundamentales de la Protección de Datos								
	Medidas de seguridad para la protección de datos								
	El rol del responsable del tratamiento de datos								
	Los derechos de las personas								
	<b>Módulo 3. Alfabetización Digital para la Confidencialidad y el Acceso a la Información Pública</b>	Profesionales especializados en el tema, Desarrollador de Soluciones Digitales, Analista de Datos.		\$500				■	
	Herramientas Digitales para la Gestión de la Confidencialidad y el Acceso a la Información Pública								
	Alfabetización Informacional en el Entorno Digital								
	Gobierno Abierto y Participación Ciudadana								
	Taller de Integración de Competencias								
	<b>Módulo 4. Transparencia</b>	Expertos en alfabetización informacional y formación en políticas de transparencia.		\$500					■
	Concepto y principios de la transparencia								
	Marco legal de la transparencia								
	Beneficios de la transparencia								
	El papel de la tecnología en la transparencia								